



Municipalidad Provincial de  
Parinacochas - Coracora

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2025-MPPC/GM.

Coracora, 19 de marzo del 2025.

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

#### VISTO:

El proveído del Informe N° 092-2025-MPPC-IVP/P-J.O.YORH, de fecha 18 marzo del 2025,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal; facultades que se ha delegado al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2025-MPPC/AYAC de fecha 13 de enero del 2025; las siguientes facultades administrativas y resolutivas del alcalde, la misma que en su Artículo Primero, **Inc. 5) señala "Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, y de ser necesario modificar su composición"**; por tanto, la Gerencia Municipal se encuentra facultado para aprobar el expediente de contratación materia de la presente resolución;

Que, conforme el segundo párrafo del apartado c), Inc. 8.1 del artículo 8° del T.U.O. de la Ley N° 30221, Ley de Contrataciones del Estado, "la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación". El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el Artículo 44° del D. S. N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, establece que: **Inc. 44.1** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **44.2** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. **44.3** Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. **44.4.** Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. **44.5.** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. **44.6.** El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Municipalidad Provincial de  
Parinacochas

aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de Selección y realice la convocatoria. **44.7.** Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. **44.8.** Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. **44.9.** Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Parinacochas, mediante el Informe N° 092-2025-MPPC-IVP/P-J.O.YORH, de fecha 18 de marzo del 2025, remite propuesta de Conformación del Comité de Selección para los procesos Supervisión para el Mantenimientos Rutinarios de caminos vecinales no pavimentadas;

Que, la Gerencia Municipal, previa revisión del trámite anotados en la parte de visto, a través del proveído al Informe N° 092-2025-MPPC-IVP/P-J.O.YORH, de fecha 18 de marzo del 2025, deriva la propuesta de conformación del Comité de Selección para dirigir los procesos de Selección de los Mantenimientos Rutinarios de Caminos Vecinales no pavimentados, a fin de que se encarguen de conducir y desarrollar los procesos de conformidad a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria y reglamento vigente;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2025-MPPC/AYAC, de fecha 13 de enero del 2025, concordante con el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, normas modificatorias y conexas;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el **Comité de Selección** encargado de dirigir los **procesos de Selección para los procesos de Mantenimientos Rutinarios de Caminos Vecinales no pavimentados**, en el marco de la normativa vigente y de acuerdo al siguiente detalle:

### **TITULARES:**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	UNIDAD ORGANICA
Presidente	Yhoel Orlando Ruiz Huarcaya	70401825	Yhorland.92@gmail.com	Jefe de Operaciones del IVP
Miembro	Florentino Pablino Orosco Viña	40080746	Orosco512@hotmail.com	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
Miembro	Smith Jonathan Castañeda Montes	70802432	Jona_15039@hotmail.com	Unidad de Ejecución de Inversiones

### **SUPLENTES:**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	UNIDAD ORGANICA
Presidente	Omar Franco Huirse Valerio	70244537	francoohv@gmail.com	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
Miembro	Yerenn Jasmina Chávez Chocce	72165023	CPCjasminachavez4495@hotmail.com	Asistente de la Unidad de Abastecimiento
Miembro	Félix Eusebio Huamani Huaccan	98963598	Eusebiohuamani050@hotmail.com	Encargado de la Oficina de Defensa Civil

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Administración, verifique el cumplimiento de la presente Resolución adoptando las acciones administrativas que corresponda, y a los miembros integrantes designados realizar el ejercicio de la función pública conferida en estricta observancia de la normativa vigente, así como, de los intereses de la Entidad, correspondiéndoles, entre otros, elaborar las bases de los procedimientos de selección con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; estableciendo requisitos y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

condiciones que posibiliten, en concordancia, con los requerimientos técnicos exigidos por el usuario, evaluando y calificando las propuestas de los postores de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección, a fin de garantizar la adecuada gestión pública, cuyo resultado permitirá efectuar contrataciones eficientes en beneficio de la Entidad, además.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** a los miembros integrantes del Comité de Selección designados para que en ejercicio de sus funciones requieran la presencia de personal especialista de las diferentes áreas de esta Entidad de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; asimismo, se **INSTA** a las diferentes áreas que deberán prestar apoyo técnico en caso sean requeridas.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** en caso de que algún miembro del comité sea cesado en el cargo, será reemplazado automáticamente por el que asume el cargo.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la distribución y notificación con la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



WDHH/GM  
LMAV/AJ  
Arch./c.c.

